**ESTUDIO DEL SECTOR**
**Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.**

## 1. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1:

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios de asociación, cuando se constituyen asociaciones para el cumplimiento de las actividades de las entidades públicas con la participación de particulares como lo estipula el artículo 355 de nuestra Constitución política de la república de Colombia en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 el cual nos refiere que el "Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

También a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. La celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Así mismo, en los términos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: *(i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios*



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

*de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

## 2. NECESIDAD

La administración de la alcaldía del municipio de Astrea Cesar promueve la importancia de los derechos, en este caso el derecho y participación a la cultura como lo indica la ley 397 de 1.997 general de la cultura extraída de los artículos 70, 71 y 73 de la constitución política Colombiana de 1.991, normativas concordantes que establece el derecho y acceso a la cultura, atendiendo lo establecidos en los artículos 2. Establece, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana teniendo cuenta como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Estas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas y en su artículo 3. dice que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Dirigiendo el Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

La rendición de cuentas puede entenderse como la obligación o responsabilidad de las organizaciones estatales y de los servidores públicos de informar y explicar sus acciones u omisiones a otras organizaciones o personas, que tienen el derecho de exigir dicha información y explicaciones, así como la responsabilidad de retroalimentar para mejorar o corregir la gestión y castigar o reconocer comportamientos o prácticas de la administración pública territorial; La rendición de cuentas representa una oportunidad de que se manifiesten incentivos al menos simbólicos para corregir, sancionar o promover determinados comportamientos.

Es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública, es decir que se puede dar en cualquiera de sus etapas para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, y de esta forma contribuir al ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía. Junto con la visibilidad y la integridad, la rendición de cuentas es uno de los principales componentes de la transparencia, concepto que



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

podemos asociar con la claridad y publicidad de la mayoría de las actuaciones públicas por parte de los gobernantes y sus equipos de gobierno.

En particular, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) en su artículo 78 establece que todas las entidades y organismos de la administración pública: "...tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional...". En el caso de departamentos, distritos y municipios, la administración pública territorial está integrada por el conjunto de entidades y organismos que integran la Rama Ejecutiva del poder público en el orden territorial (por ejemplo, secretarias de despacho, departamentos administrativos) y por los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos (artículo 115 de la Constitución Política de 1991, y articulo 39 de la Ley 489 de 1998). Si no se vincula a la ciudadanía, no es posible hablar de rendición de cuentas efectiva, por lo cual es fundamental que la comunidad tenga conocimientos generales sobre los asuntos públicos, para que de esta forma cuente con criterios para exigir, participar proactivamente, y aportar soluciones en los procesos de rendición de cuentas.

Teniendo en cuenta que la rendición de cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, y que la misma tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización, esta definición que aplica para las audiencias públicas hace necesario que la asistencia de la ciudadanía sea masiva y activa para generar una dinámica en dicho ejercicio.

Los mecanismos de rendición de cuentas permiten a los ciudadanos y otros grupos de interés (accionistas, clientes, proveedores) obtener con mayor facilidad información sobre la gestión de las entidades públicas y sus resultados, generando mayor transparencia, activando el control social, permitiendo a su vez que las administraciones tomen mejores decisiones incrementando la efectividad y legitimidad de su ejercicio.

Por otro lado, es necesario apoyar las diversas actividades culturales a desarrollarse en el marco de la celebración del aniversario 88 del municipio de Astra, el próximo 18 de abril, como un acto de reconocimiento a la identidad de nuestro municipio.

## 3. OBJETO CONTRACTUAL



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

**APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 88 MUNICIPIO DE ASTREA Y RENDICIÓN DE CUENTAS CIEN (100) DÍAS DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.**

## 4. PERSPECTIVA LEGAL

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. La Contratación con entidades sin ánimo de lucro según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, establece.

> (…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
>
> (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
>
> (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (…)

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

## 5. PERSPECTIVA FINANCIERA

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, variables utilizadas para calcular el presupuesto y rubros que lo componen:

**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** Corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($46.800.000) MCTE**, Dadas las condiciones del CONVENIO y las tareas a desarrollar, EL MUNICIPIO, calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal 2024. El municipio aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) MCTE** Y LA FUNDACION hará un aporte del 30%, equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) MCTE.**

## 6. PERSPECTIVA COMERCIAL

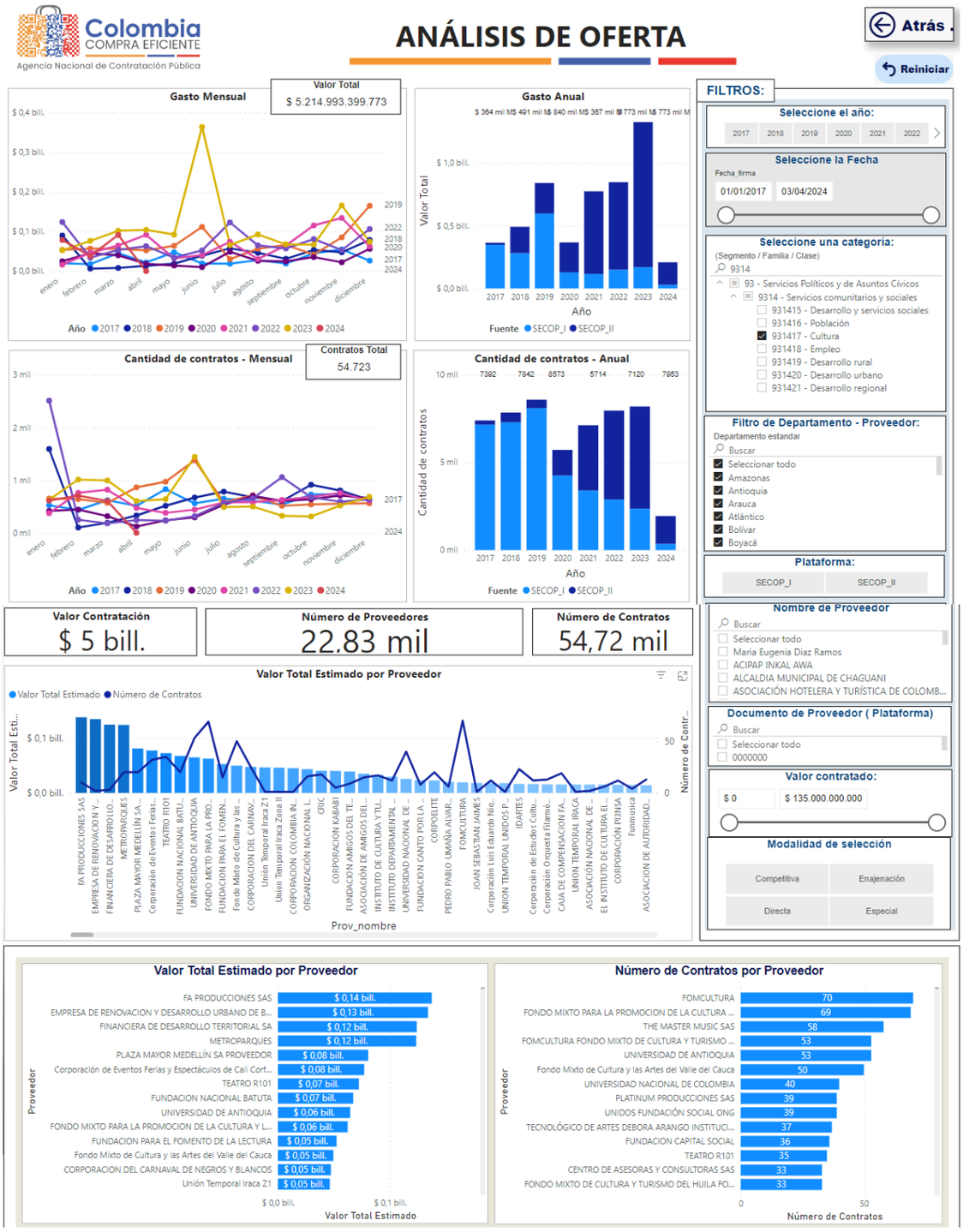
Para el presente proceso se tuvo como referente el análisis de demanda y análisis de oferta del código de bienes y servicios 93141701 – Organización de eventos culturales

### 6.1. ANALISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis de la forma como se mueve el sector en el que se encuentran ubicados los bienes y servicios objeto del Contrato

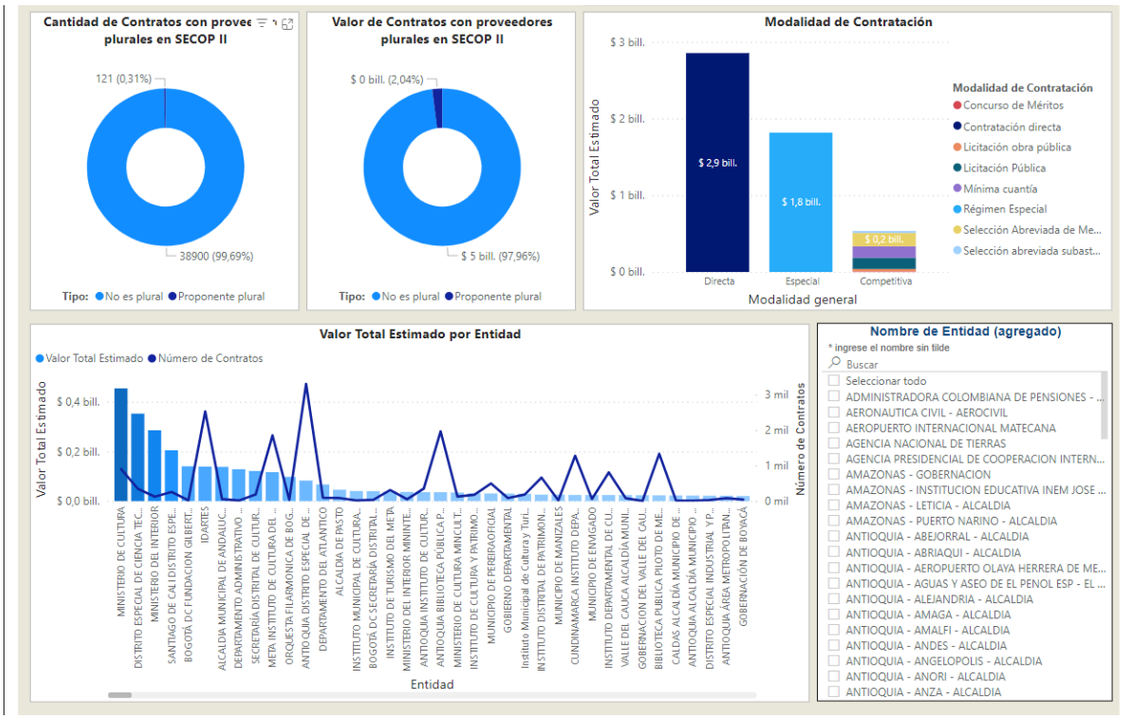


**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co






**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Contratos | Valor | Participación |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 16,24% | 8187 | $ 1.325.109.573.179 | 25,41% | 1942 | $ 208.417.697.818 | 4,00% | 54723 | $ 5.214.993.399.773 | 100,00% | | |
| **Total** | **16,24%** | **8187** | **$ 1.325.109.573.179** | **25,41%** | **1942** | **$ 208.417.697.818** | **4,00%** | **54723** | **$ 5.214.993.399.773** | **100,00%** | | |

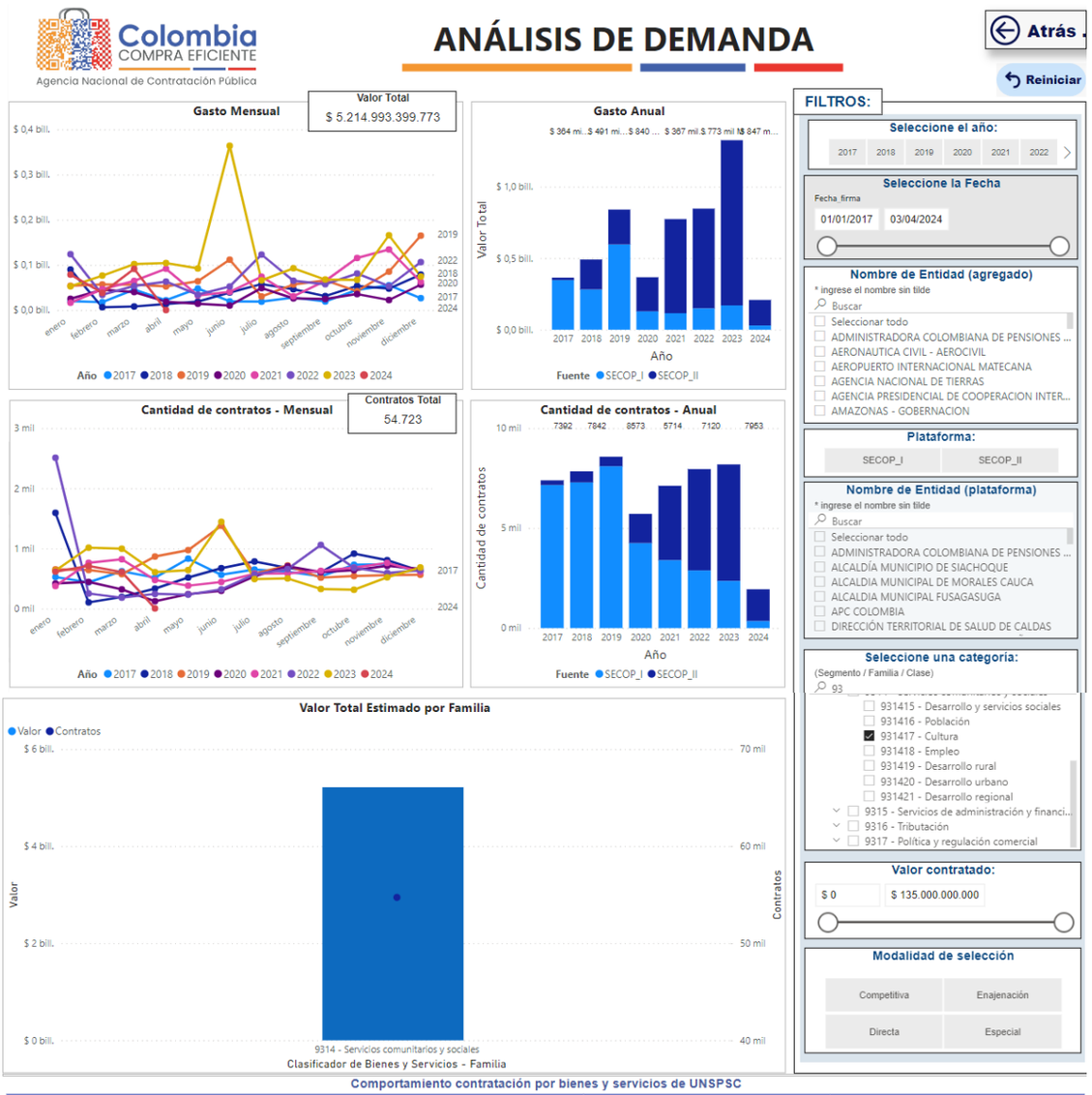
## 6.2. ANALISIS DE DEMANDA

Se ha evidenciado en el Portal único de Contratación, la celebración de este tipo de contrato en otras entidades durante vigencias anteriores, conforme se relaciona a continuación:

Los procesos en descripción cuentan con características, especificaciones y cantidades similares a lo que se está solicitando por la entidad, sin embargo, su presupuesto oficial difiere del presupuesto establecido en el presente estudio.



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

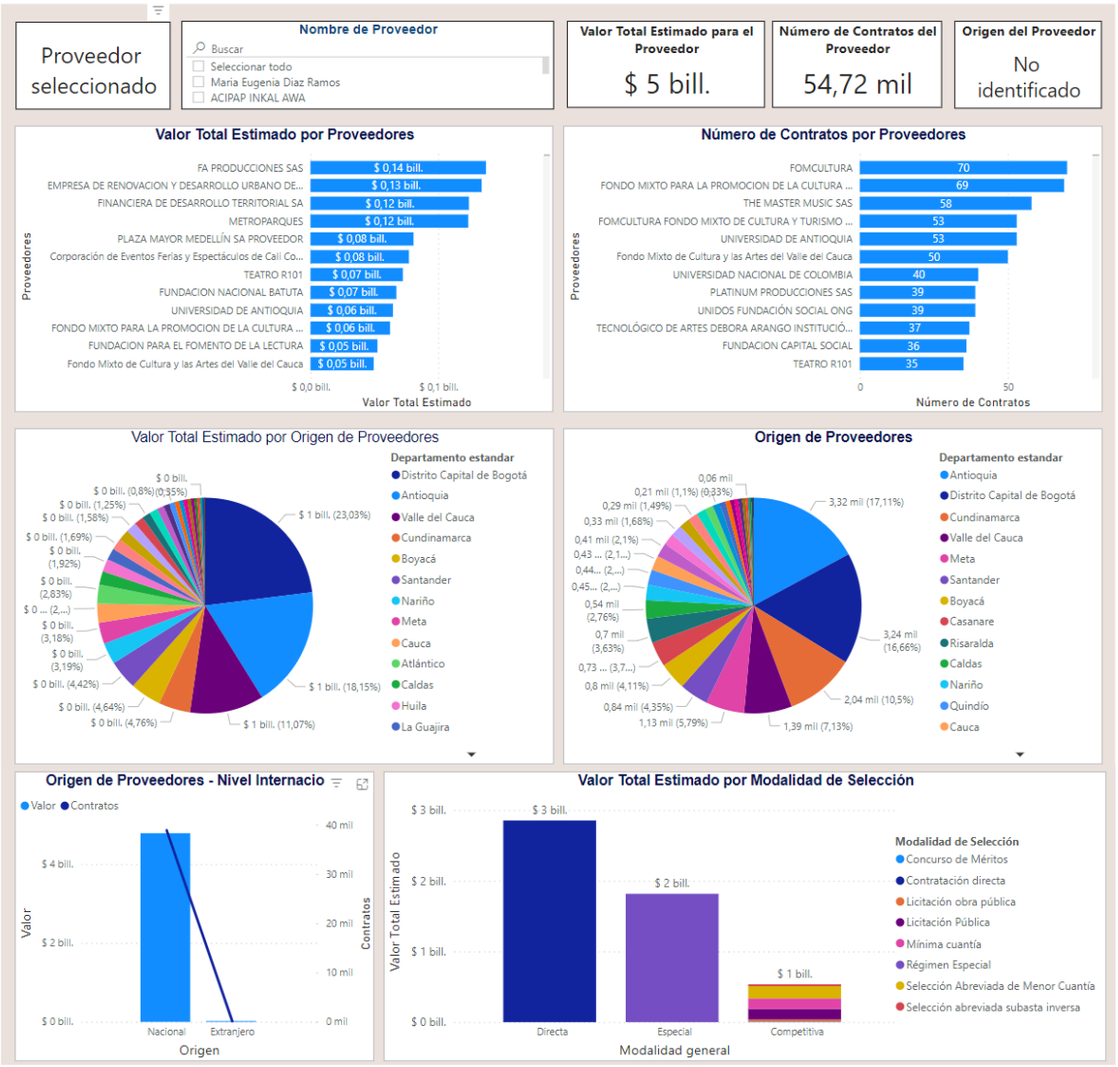



**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2023 | | | 2024 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 8187 | $ 1.325.109.573.179 | 25,41% | 1942 | $ 208.417.697.818 | 4,00% | 54723 | $ 5.214.993.399.773 | 100,00% |
| **Total** | 8187 | $ 1.325.109.573.179 | 25,41% | 1942 | $ 208.417.697.818 | 4,00% | 54723 | $ 5.214.993.399.773 | 100,00% |



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co




## 7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación de servicios se registra en los antecedentes del municipio con persona jurídica. Igual criterio se presenta en las consultas realizadas en el histórico del municipio respecto de otras entidades estatales.

La atención de la necesidad que satisface la contratación de actividades con persona jurídica según los antecedentes de la entidad da cuenta de un resultado satisfactorio para la institución, pues la disponibilidad de una persona que permite efectivizar los recursos y una eficacia importante en los procesos.

## 8. PERSPECTIVA TÉCNICA

**DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2.017 se reconoce cuando:

> *Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

### 8.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO CONTRACTUAL.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del contrato de interés público.

### 8.2. EXPERIENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad y experiencia.

Todos los contratos aportados como experiencia general y específica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, o en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

### 8.3. EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad sin ánimo de lucro deberán acreditar experiencia igual o superior a 5 Años, la que se acreditara a través del certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y correspondencia del objeto social con el proyecto de la presente convocatoria.

### 8.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad sin ánimo de Lucro deberá acreditar por lo menos un contrato celebrado con una entidad estatal con objeto igual o similar.

## 9. ÁNALISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., como: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Dado en Astrea Cesar, el día dieciocho (18) de abril del año 2024.

_____

**FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO**
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
**ORIGINAL FIRMADO**

**Elaboró:** FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO. Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos



**PALACIO MUNICIPAL**
**Dirección:** Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
**Código postal:** 201040
**Correo electrónico:** secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
**Sitio web:** www.astrea-cesar.gov.co